

**DISPONE APERTURA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO “VIRALIZA” PARA EL CONCURSO DENOMINADO “VIRALIZA: CATEGORÍA FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA 2025” Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.**

**V I S T O :**

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; la Resolución Afecta N°5, de 2023, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin Efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que Indica, y Aprueba Normas por las que Deberán Regirse”; y aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama; la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o simplemente “BAG”; las facultades que me confieren la Resolución TRA 58/37, de 2022, de la Corporación de Fomento de la Producción, que me nombró Directora Regional de Corfo Atacama; y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°08, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**C O N S I D E R A N D O :**

1. La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Corfo” o “Corporación”, modificada por la **Resolución Afecta N°136, de 2023** y **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo, las que en su numeral 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, por **Resolución Exenta N°1007**, modificada por **Resolución Exenta N°1068**, ambas de 2023, de Corfo, que modificó bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza” y aprueba su nuevo texto, en adelante “las Bases”, las que en su numeral 2.3 y 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar, además, la(s) categoría(s) de proyectos respecto de la(s) que se llama a concurso, aspectos relativos a la selección y a los requisitos particulares que deberán cumplir los beneficiarios atendidos a intervenir; los contenidos mínimos de las actividades propias de los proyectos, los cuales deberán ser cumplidos por el ejecutor; la cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada beneficiario y/o sus entidades relacionadas (de conformidad con las definiciones contenidas en el número 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales), en la respectiva apertura o concurso; en aquellas convocatorias focalizadas territorialmente, respecto de cuyos proyectos, de conformidad con lo dispuesto en la **Resolución Exenta N°1497, de 2019**, de Corfo, se determine la delegación completa, que la Gerencia de Emprendimiento realice, además, la evaluación de cada uno de los proyectos postulados, de conformidad con lo señalado en el párrafo antepenúltimo del numeral 9.2 de las Bases; para la categoría “Formación para el Emprendimiento y la Innovación”, y la subcategoría “Difusión-Eventos”, el número mínimo de beneficiarios atendidos, con quienes se deberán realizar actividades en forma presencial durante la ejecución del proyecto, así como la identificación de las actividades, cuya asistencia, presencial y/o remota, serán obligatorias para los beneficiarios atendidos, y los requisitos de



asistencia mínima a las capacitaciones u otras actividades, y las actividades mínimas para ejecutar por los proyectos dependiendo de la categoría o subcategoría de la convocatoria.

3. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°475, de 2023**, de Corfo, se delega los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento denominados: Viraliza, Semilla Inicia y Semilla Expande, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama.
4. Que, el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, en el marco del Instrumento “Viraliza”, determina como modalidad de postulación la de concurso y, dispone y focaliza el llamado **“Viraliza: Categoría Formación para el Emprendimiento y la Innovación, Región de Atacama 2025”**, tanto territorial como temáticamente.
5. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 422 “Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama”, del presupuesto de la Corporación para el año 2025.

### **RESUELVO:**

1°. **Apruébase** el llamado a concurso denominado **“Viraliza: Categoría Formación para el Emprendimiento y la Innovación, Región de Atacama 2025”**, en el marco del instrumento de financiamiento “Viraliza”, cuyas bases fueron modificadas y aprobado su nuevo texto por Resolución Electrónica Exenta N°1007, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1068, ambas de 2023, de Corfo.

2°. La focalización territorial y temática, respecto del concurso **“Viraliza: Categoría Formación para el Emprendimiento y la Innovación, Región de Atacama 2025”**, será la siguiente:

a) Focalización territorial

El concurso se focalizará territorialmente en proyectos que se materialicen en las provincias de Chañaral y/o Copiapó. Esto es, que se ejecuten en la(s) provincia(s) indicada(s).

b) Focalización Temática

El concurso se focalizará temáticamente en proyectos de cualquier sector productivo de las provincias señaladas.

3°. **Determinanse** los siguientes aspectos para el concurso:

#### **A) Objetivo**

El objetivo será proveer de formación teórico-práctica para emprendedoras(es), con el fin de que estas(os) puedan contar con un plan de crecimiento que incorpore estrategias para vincularse de manera efectiva con las principales industrias y/o sectores productivos de sus territorios, por medio del desarrollo de una oferta de valor que incluya planes de negocios para el desarrollo de emprendimientos innovadores. El ejecutor deberá considerar al menos las actividades mínimas señaladas.

#### **B) Requisitos para los Beneficiarios Atendidos**

De acuerdo con el número 12.2 de las Bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Ejecutor:

Deberá corresponder a Mipymes y/o emprendedoras(es), con ideas y/o proyectos con potencial de ser innovadores y de alto potencial de crecimiento.

Los requisitos que deben cumplir son:

- a) Personas naturales, mayores de 18 años, que cuenten con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento, y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.



- b) Mipymes, correspondientes a personas naturales y/o jurídicas con fines de lucro (por ejemplo: sociedad por acciones – SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa individual de responsabilidad limitada – EIRL, entre otras).
- c) En caso de las referidas personas jurídicas con fines de lucro, deberán contar con ingresos por ventas hasta 25.000 UF durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.

El Ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar al menos un llamado de forma de cumplir con el **número mínimo de 30 participantes**, las cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 80% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: Fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a las Beneficiarios(as) Atendidos(as), a cada Ejecutor le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de las Beneficiarias(os) Atendidas(os).

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la que podrá solicitar su modificación o complemento.

### C) Actividades mínimas para desarrollar

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales:

**1) Programa de formación:** Se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 30 horas lectivas presenciales, si las condiciones sanitarias lo permiten. Dicho programa deberá incluir, al menos, 5 módulos que permitan dar cumplimiento al objetivo de la presente focalización, debiendo considerar al menos los siguientes contenidos:

- a. Principales conceptos asociados a modelos de negocios y planes de negocios asociado al emprendimiento dinámico e innovación.
- b. Elaboración, validación del modelo de negocio propuesto para los emprendimientos.
- c. Oportunidades de Fuentes de financiamiento públicas y privadas disponibles para los emprendimientos.
- d. Storytelling y estrategias para estructurar y comunicar el Pitch del emprendimiento.
- e. Oportunidades territoriales de vinculación del emprendimiento con la industria.

**2) Seguimiento, asesoría y acompañamiento:** El Ejecutor deberá considerar dentro del plazo de ejecución del proyecto, al menos, 3 meses para acompañar a cada beneficiario atendido en los procesos de identificar y validar en un análisis preliminar el emprendimiento/idea/negocio, considerando los aspectos generales de la necesidad/oportunidad de mercado, la competencia, los clientes potenciales, los recursos necesarios, los costos estimados y los ingresos esperados.

**3) Elaboración del plan de negocio:** Se deberá elaborar un plan de crecimiento individual con cada beneficiario, incluyendo fuentes de financiamiento, el cual debe ser coherente con las características de su emprendimiento.

**3) Demo Day:** Se deberá organizar un demo day con las participantes del programa con el fin de retroalimentar sobre el desempeño de los pitch trabajados.

Los resultados de cada actividad deberán ser presentados junto con el informe final del proyecto.



Adicionalmente se deberán ejecutar e informar las siguientes actividades:

- i) **Diagnóstico ex ante:** El Ejecutor deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de los participantes del programa.
- ii) **Diagnóstico ex post:** En forma posterior a la implementación del programa de formación, demoday y seguimiento, y como resultado del proyecto, el Ejecutor deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.
- iii) **Evaluación de satisfacción de los participantes:** Se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de cada curso y actividad del proyecto, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.

#### D) Territorialidad

En la postulación, el ejecutor deberá indicar la Región de Atacama como ejecución del programa. En mérito de lo anterior, el número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de los emprendedores atendidos de acuerdo con la focalización territorial señalada. Además, la formulación del proyecto deberá tener coherencia en el territorio focalizado, considerando aspectos como conocimiento y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con emprendedores(as) y relacionados con la categoría específica del llamado.

#### E) Autorizaciones de Beneficiarios Atendidos

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

#### F) Cantidad Máxima de Postulaciones por Ejecutor

Sólo se permitirá hasta un máximo de una postulación por beneficiario en calidad de Ejecutor para la presente convocatoria. En caso de detectarse dos o más postulaciones, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

- 4°. Para la presente convocatoria se dispondrá de **hasta \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos)** para la asignación de recursos de proyectos, incluyendo el costo financiero de obtención de los documentos de garantía, **estableciéndose un tope de subsidio Corfo por proyecto de hasta \$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**.
- 5°. El examen de admisibilidad del postulante y de los proyectos postulados, así como la evaluación de los proyectos se realizará de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en el numeral 9.1. de las Bases y lo realizará la Dirección Regional, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad exigidos en las Bases y en la presente convocatoria, y elaborando el informe de evaluación recomendando la aprobación o rechazo del proyecto por parte del Comité de Desarrollo Productivo de Atacama.
- 6°. En el marco de lo establecido en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 24, número 1, se deberá verificar, entre otros requisitos, que las instituciones privadas (personas jurídicas) que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución.
- 7°. **Establécese** para la Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en los términos establecidos en el resuelvo 1°, letra b) Delegación del instrumento detallado, en Resolución



Exenta N°475, de 2023, de Corfo.

- 8°. En lo no regulado en este acto, a la convocatoria le resultarán aplicables las Bases del Instrumento “Viraliza” aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°1068, de 2023, ambas de Corfo y en todo lo no expresamente regulado en ellas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo.
- 9°. **Publíquese** un aviso en un diario digital, o en un diario de circulación regional, que contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).
- 10°. **Publíquese** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Rosa Román González,  
Directora Regional Corfo Región de Atacama/ Directora Ejecutiva Comité de Desarrollo  
Productivo Regional de Atacama.**

RRG/PMM//GPM/mora

